

2858

<b>DECRETO</b>	N°	
		_

TEMUCO,

0 8 SEP. 2017

#### VISTOS:

1. La solicitud de subvención presentada por la **Junta de Vecinos Parque Costanera 2.** 

2. El **ORD.** Nº 355 del 06 de septiembre de 2017, del Secretario Municipal, que acredita la aprobación de la subvención por el Concejo Municipal de Temuco.

3. El convenio de fecha **06 de septiembre de 2017**, suscrito entre la municipalidad de Temuco y **Junta de Vecinos Parque Costanera 2.** 

4. El Decreto Alcaldicio Nº 4.165 del 26 de diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal y su desagregación para el año 2017.

5. Lo señalado en los artículos números 5º letra g) y 65 letra g) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sobre el otorgamiento de subvenciones municipales.

6. Lo señalado en la Circular N° 30 del 28 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, en cuanto a la forma de rendir y examinar las rendiciones de los fondos transferidos.

7. El Reglamento de la Ley Nº 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

8. El Registro N° **1842/2015** de la Tesorería Municipal de Instituciones Receptoras de Fondos Públicos.

9. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### CONSIDERANDO

1. La necesidad de aprobar el convenio con fecha 06 de septiembre 2017, suscrito entre la municipalidad de Temuco y el **Junta de Vecinos Parque Costanera 2.** 

2. Que la institución solicitante, colabora directamente en el cumplimiento de las funciones municipales a que alude el artículo N° 4 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Que la institución solicitante se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos de la Municipalidad de Temuco.

4. Que la institución solicitante no mantiene pendiente rendiciones de cuenta por concepto de subvención municipal.

# DECRETO

1. Apruébese el Convenio de fecha 06 de septiembre de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el **Junta de Vecinos Parque Costanera 2.,** el cual debidamente refrendado por el Secretario Municipal, se entiende formando parte integrante del presente decreto.



2. Otórguese a la institución que a continuación se individualiza, una subvención municipal en los términos y condiciones que se señalan:

NOMBRE DE LA INSTITUCION:

Junta de Vecinos Parque Costanera 2.

RUT.:

65.044.688-7

CERTIFICADO PERSONERIA

JURIDICA:

Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica otorgado por el Secretario Municipal., con fecha 26 de

mayo de 2017.

Patricia Parra Landeros.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

C. DE IDENTIDAD:

DIRECCION:

TELÉFONO:

MONTO DE LA SUBVENCION:

\$7.000.000.-

DESTINO DE LOS RECURSOS:

Villa más lluminada, Villa más Segura

3. La institución sólo podrá destinar los recursos otorgados, a los fines señalados en el convenio de fecha 06 de septiembre de 2017.

4. La institución beneficiada deberá rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Temuco en forma mensual y en un plazo que no exceda de los 10 primeros días del mes siguiente; adjuntando para ello, la documentación sustentatoria legal que justifique y respalde la inversión de los fondos, (facturas originales), de conformidad y en los términos señalados en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República de fecha 28 de marzo de 2015, sobre rendiciones de cuentas; debiendo al 31 de diciembre de 2017, haber rendido el total de los fondos entregados, o en su defecto proceder al reintegro por la devolución de los saldos. Sin perjuicio de dar cumplimiento a los términos señalados en el convenio respectivo.

5. Impútese el presente gasto al ítem 24.01.004.002 "Subvenciones Presupuestos Participativos" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO

ME/JOFI /GOC/VES/tco

Distribución:

Institución

- Administración Municipal
- Tesorería Municipal
- Abastecimiento
- Oficina de Partes
- DIDECO Presupuestos Participativos.

MAURICIO REYES JIMÉNEZ A L C A L D E (s)



# CONVENIO

## **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

Υ

# **JUNTA DE VECINOS PARQUE COSTANERA 2**

En Temuco, a 06 de septiembre de 2017, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde (S) don MAURICIO REYES JIMENEZ, chileno, casado, cédula de nacional de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna de Temuco, y por la otra, Doña Patricia Parra Landeros, de nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° con domicilio en

en representación la Junta de Vecinos Parque Costanera 2, vienen en celebrar el siguiente convenio:

#### CONSIDERANDO:

UNO:

Que, la Municipalidad de Temuco de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad de Temuco, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS:

Que, en este contexto el Municipio puede otorgar subvención a personas jurídicas de carácter público o privado, que colaboren directamente en las funciones propias de este municipio, facultad consagrada en el artículo N° 5 letra g) de su Ley Orgánica Constitucional.

TRES:

La institución inscrita en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, bajo el 1842-2015, ha requerido del Municipio una subvención para desarrollar el proyecto denominado "Villa más Iluminada, Villa más Segura", el cual es valorizado en la suma de \$ 7.000.000., monto que se encuentra especificado en el formulario de solicitud de subvención municipal, el que se entiende formando parte integrante del presente convenio.



### CONVIENEN:

#### PRIMERO:

#### PROYECTO A SUBVENCIONAR

La Municipalidad de Temuco, viene en transferir a la "Junta de Vecinos Parque Costanera 2", Rut 65.044.688-7 representado por su Presidenta, Patricia Parra Landeros, la suma de \$ 7.000.000.- por concepto de subvención, para el financiamiento exclusivo del proyecto denominado "VILLA MAS ILUMINADA, VILLA MAS SEGURA", adjunto al presente convenio.

### SEGUNDO:

### ACUERDO DEL CONCEJO

Conforme a lo reglamentado en el artículo 65 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional, el Concejo Municipal en sesión de fecha 5 de septiembre 2017, acordó otorgar una subvención a la institución individualizada en la cláusula primera, por un monto de \$ 7.000.000.-

#### TERCERO:

### ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA

La institución declara, que no teniendo pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención por parte de la Municipalidad de Temuco, viene en aceptar la remisión de la suma de \$7.000.000.- para el financiamiento del proyecto antes individualizado.

#### **CUARTO:**

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La institución se compromete a destinar los recursos antes señalados exclusivamente al desarrollo del proyecto individualizado, y específicamente a los siguientes gastos:

## **DESCRIPCIÓN DEL GASTO:**

Instalación de sistema de iluminación peatonal de 30 luminarias de alógeno, en distintos puntos villa.

Los puntos de instalación de las luminarias serán en los siguientes puntos:

- Entrada a la villa paradero.
- 2. 2 y 3 valle hermoso.
- 3. 4 y 5 valle angosto.
- 4. 6 y 7 valle Mapocho.
- 5. 8 y 9 la luna esq. Cachapoal y valle perdido.
- 6. 10 y 11 Valle la luna / Valle perdido y valle alegre.
- 7. 12 y 13 valle de la luna / villa alegre y valle fértil.
- 8. 14 y 15 valle san Pedro / valle perdido y valle alegre.
- 9. 16 y 17 villa san Pedro / valle alegre y valle fértil.
- 10. 18 y 19 valle nevado / valle perdido y valle alegre.
- 11. 20 y 21 valle nevado / valle alegre y valle fértil.
- 12. 22, 23 y 24 valle Carmen, valle negro y valle trano.
- 13. 25, 26 y 27 valle fértil.
- 14. 28 valle alegre entre largo y valle de luna.
- 15. 29 valle del limarí/ valle perdido / valle alegre.
- 16. 30 valle del limarí / valle Cachapoal / valle perdido.

TOTAL SUBVENCION: \$ 7.000.000.-



#### QUINTO:

### FINES DEL PROYECTO

La institución desarrollará el proyecto "villa más iluminada, villa más segura", materia del presente convenio, dentro del año 2017, cuyo objetivo es el siguiente:

 Mejorar las condiciones de luminosidad en calles y pasajes de la Junta de vecinos Parque Costanera 2 y asi evitar la ocurrencia de delitoscontra los peatones.

### SEXTO:

## NORMATIVA APLICABLE A LA RENDICIÓN DE LOS FONDOS

Las partes declaran, que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladas en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República de fecha 28 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862.

### SÉPTIMO:

## OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

La institución deberá dar cuenta documentada de los gastos, como asimismo de los beneficiarios, o avances del proyecto. Por otra parte, se compromete a dar respuesta a los requerimientos que efectúen las diferentes unidades del municipio sobre el grado de cumplimiento del proyecto. Con todo al finalizar el proyecto y dentro del presente año, deberá entregar una cuenta del beneficio alcanzado con los montos asignados.

### OCTAVO:

# <u>OBLIGACIÓN DE INFORMAR</u>

La institución deberá conjuntamente con la rendición de cuentas, en forma mensual, señalar el grado de cumplimiento del financiamiento de los aportes de la comunidad, cuando éstos sean consultados, para el desarrollo integral del proyecto.

### NOVENO:

## <u>PERSONERÍAS</u>

La representación con que actúa como Alcalde en calidad de subrogante Don MAURICIO REYES JIMÉNEZ, por la Municipalidad de Temuco, Directivo Gr. 4° E.M, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5.936 de fecha 9 de agosto de 2017.



La representación con que actúa don Patricia Parra Landeros, por la Junta de Vecinos Parque Costanera 2, consta en Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica otorgado por el Secretario Municipal., con fecha 26 de mayo de 2017, que se considera parte Integrante del presente convenio.

> MAURICIO REYES JIMENEZ ALCALDE(s)

Patricia Parra Landeros

R.U.T.: Nº 8.082.992-2

Presidenta